ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 29 DE MARZO DE 2019 (3/2019)

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas dieciséis minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales, Dª María del Carmen Pérez Galván, D. Daniel Ravelo González, Dª Estefanía Peña Noda, Dª Carmen Luisa Díaz Mesa, Dª Fabiola Reyes Torres, D. Adasat Goya González, Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios, D. Francisco Goya Pacheco, Dª María de Los Ángeles López Díaz y D. Miguel Ángel Pérez Domínguez y Dª Sonia Beltrán de Guevara, habiendo faltado sin excusa Dª Noelia Vañó Martí y actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación Dª María Sánchez Sánchez.

A) PARTE DECISORIA.-

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ENERO DE 2019.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2019, la cual es aprobada sin enmienda y por unanimidad.

2. PROPUESTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE ESTE MUNICIPIO.

Visto el expediente a efectos de poder cubrir la plaza de Juez de Paz Titular correspondiente al Juzgado de Paz de este Término Municipal y teniendo en cuenta que:

I.- Por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias se comunica a este Ayuntamiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, teniendo en cuenta que el cumplimiento del mandato del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio finaliza en el mes de abril próximo y dados los trámites obligatorios que se precisan desde su convocatoria, publicación y demás diligencias administrativas necesarias para la designación de candidatos interesados en desempeñar la citada plaza

II.- Mediante Providencia de esta Alcaldía de 8 de febrero de 2019 se impulsa el procedimiento a efectos de formular propuesta al TSJ Canarias

III.- Por la Secretaria General del Ayuntamiento se emite informe el 8 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto

María Sánchez Sánchez (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 07/05/2019
HASH: ad3bb62d065700420 94d04f097a9e96a

Mariano Pérez Hernández (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 07/05/2019
HASH: bb11e2334c30a6c2f4dd1c5b001f6c08

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

III.- Se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24 de 25 de febrero de 2019, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en los Tablones de Edictos del Juzgado de Paz de este Municipio y del Decanato de los Juzgados de La Laguna, del que depende el Juzgado de Paz de este Municipio.

IV.- En plazo legalmente establecido se han presentado los siguientes interesdos en el proceso para la designación de candidatos para desempeñar la plaza de Juez de Paz.

Nº Registro	Fecha y hora	Oficina	Forma de envío/presentación	Presentado por (DNI)	Presentado por (Nombre)
2019-E-RC-1365	12/03/2019 12:37	Oficina Central de Registro	Correo postal (Certificado)		
2019-E-RC-1216	06/03/2019 12:57	Oficina Central de Registro	Presencial	78415628A	ANA SILVIA RAMOS GUERRA
2019-E-RC-1196	04/03/2019 13:18	Oficina Central de Registro	Presencial	45446471N	MOISES ELIAS RODRIGUEZ VALLADARES
2019-E-RC-1177	01/03/2019 12:55	Oficina Central de Registro	Presencial	43832106V	AMANDA PEREZ VALLADARES
2019-E-RC-1173	01/03/2019 12:15	Oficina Central de Registro	Presencial	43833098C	ANGEL DOMINGUEZ BAUTE

V.- Corresponde al Pleno que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la aprobación, en su caso de la correspondiente propuesta de nombramiento, a realizar en los términos previstos en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

VI.- Examinadas las solicitudes presentadas se constata que D. Moisés Elías Rodríguez Valladares, es el Juez de Paz Titular de este Municipio, por lo que se considera adecuado que pueda ser propuesto como Juez de Paz Titular del municipio de El Sauzal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales, el Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Elevar al Tribunal Superior de Justicia de Canarias la Propuesta de nombramiento del vecino de este Municipio D. Moisés Elías Rodríguez Valladares, titular del D.N.I. 45.446.471-N como Juez de Paz Titular de El Sauzal.

SEGUNDO: Dar traslado del presente al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Juzgado Decano de La Laguna, Juzgado de Paz de El Sauzal y a los interesados.

En el turno de intervenciones D.Francisco Goya manifiesta que si bien en la propuesta para el anterior mandato el PSOE tuvo discrepancias la propuesta que se trae al Pleno les parece razonable ya que es a favor del Juez de Paz actual y se manifiesta su interés en seguir en el cargo.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 27 EN LA CALLE CASTAÑO, TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUZAL.

Se da cuenta de expediente instruído para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Parcela 27 en la Calle Castaño, Término Municipal de El Sauzal

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento con fecha 19 de marzo de 2019, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 17 de octubre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Con fecha 9 de abril de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento según registro nº 2018-002236, solicitud presentada por D.Franz Rudolf Gilbrin, acompañada del borrador del Estudio de Detalle de la parcela 27 en la Calle Castaño, término municipal de El Sauzal, instando el estudio de la documentación presentada para modificar los retranqueos.*

SEGUNDO. *Con fecha 26 de abril de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento según registro nº 2018-002812, solicitud presentada por D.Franz Rudolf Gilbrin, acompañada del Estudio de Detalle de la parcela 27 en la Calle Castaño, término municipal de El Sauzal, instando la continuación del trámite del proyecto presentado con anterioridad.*

TERCERO*. Con fecha 3 de octubre de 2018 se requirió a D.Franz Rudolf Gilbrin la aportación al expediente de "Fotocopia de documento de propiedad de dicha parcela (Escritura o Nota Simple del Registro de la Propiedad", aportando la requerida documentación el 19 de octubre.*

CUARTO. *Con fecha 17 de octubre esta Secretaría emitió informe acerca del procedimiento a seguir para su tramitación.*

QUINTO. *Con fecha 4 de junio, se emitió informe técnico sobre la documentación aportada y el fondo de la misma.*

SEXTO. *Con fecha 10 de diciembre de 2018 se publica anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 148, por el que se somete el expediente a información pública por periodo de un mes. Con fecha 22 de enero de 2019 se publica anuncio en el BOC número 14 por periodo de un mes. Publicándose además en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, el Día, de fecha 30 de enero de 2019.*

SÉPTIMO. *Se procedió a la notificación al propietario y demás interesados afectados por el Estudio de Detalle, en este caso los colindantes.*

OCTAVO. *Consta en el expediente informe de Registro de esta corporación en el que se indica que no se han presentado alegaciones en relación al presente expediente.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
— El Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.
— Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
— Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— Disposición Transitoria 1ª del DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

INFORME

PRIMERO. *El artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece que, Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.*

También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

SEGUNDO. *El contenido documental de los estudios de detalle, como indica el artículo 140.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, estará compuesto de la memoria justificativa, los planos de información y los planos de ordenación.*

TERCERO. *El artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece que, En ningún caso, los estudios de detalle podrán:*

- *Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.*
- *Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.*
- *Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.*

CUARTO*. Cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer Estudios de Detalle, en los términos fijados por el plan general.*

Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto,

quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto, como indica el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

***QUINTO**. Durante todo el proceso de aprobación del Estudio de Detalle, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

***SEXTO.** El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:*

***A.** Vista la necesidad de tramitar el Estudio de Detalle y mediante la presentación de Proyecto al efecto por iniciativa particular, se procederá, según establece el artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias a su aprobación inicial por el Alcalde, sobre la base de los informes técnicos y jurídicos municipales.*

Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

***B.** Aprobado inicialmente, se someterá a información pública por el plazo fijado por la legislación sectorial aplicable o, en su defecto, un mes computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.*

Además se solicitarán los informes que se consideren oportunos en virtud de la legislación sectorial aplicable.

La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva. La documentación que se someta a información pública deberá contener los resúmenes ejecutivos y no técnicos previstos en la legislación estatal básica.

Si el estudio fuera de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística.

En ese caso, la información pública se realizará por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el promotor en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales.

Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

C. *El acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados en aquellas áreas del territorio objeto del mismo cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.*

La suspensión se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística, extinguiéndose definitivamente sus efectos transcurridos dos años desde la publicación del acuerdo de suspensión. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá la duración máxima de un año.

D*. Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.*

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de cuarenta y cinco días hábiles..

E. *Tras su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, el Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.*

SÉPTIMO. *El Estudio de Detalle, en el caso que sea de iniciativa particular o promovido por Administración Pública distinta a la que corresponda tramitarlo, se entenderá aprobado por silencio administrativo, por el transcurso del plazo máximo de seis meses desde su presentación en el registro municipal correspondiente, salvo en los siguientes casos:*

- *Si no contiene los documentos establecidos por los preceptos que le sean directamente aplicables.*
- *Si no contiene las determinaciones establecidas por los preceptos que le sean directamente aplicables.*
- *Si contiene determinaciones contrarias a la Ley o a planes de superior jerarquía.*
- *Si la aprobación está sometida a requisitos especiales, establecidos legal o reglamentariamente, cuando dichos requisitos no han sido satisfechos.*

El transcurso del plazo máximo respecto de los instrumentos formulados y tramitados como propios por la Administración municipal supondrá la caducidad del procedimiento.

OCTAVO. *En lo relativo a la competencia. El artículo 21.1 letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.".*

Por otro lado, el artículo 22 del mismo cuerpo legal le atribuye al Pleno:"c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

De dichos artículos se deduce que la aprobación inicial del Estudio de detalle le corresponde al Alcalde, y la aprobación definitiva al Pleno de la Corporación.

NOVENO*. Régimen transitorio. Durante la tramitación del presente expediente ha entrado en vigor el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. En los artículos 85 y 86 se regula el objeto y límites y el procedimiento.*

La disposición transitoria 1ª de dicho Reglamento establece lo siguiente: "D.T. 1ª. Instrumentos de ordenación en trámite.

1. Los instrumentos de ordenación en elaboración a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su tramitación de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. En el caso de que, de acuerdo con la disposición transitoria mencionada, se continúe la tramitación conforme a la normativa anterior, si el instrumento de ordenación se encuentra en trámite de aprobación definitiva por una Administración distinta de aquella que tiene atribuida esa competencia de aprobación por la nueva Ley, la primera devolverá el expediente completo para que la segunda pueda proceder a la aprobación del instrumento.

3. Igualmente, de continuar conforme a la normativa anterior, en el supuesto de que el instrumento se encuentre en fase de avance o de aprobación inicial, los informes que deban emitir otras Administraciones afectadas lo serán, únicamente, sobre los aspectos que afecten a sus propias competencias. Culminada la tramitación, la Administración promotora del instrumento procederá a su aprobación definitiva. En todo caso, de continuarse conforme a la normativa anterior, no será exigible el informe único de la Administración autonómica previsto por la Ley, emitiendo informe en el trámite de consultas conforme a la legislación previa.

4. A tenor de lo establecido por el apartado 4 de la disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de

Canarias, los planes generales de ordenación supletorios continuarán su tramitación conforme a la legislación anterior, incluida su aprobación definitiva por el órgano autonómico correspondiente.

5. El régimen descrito en los apartados anteriores será de aplicación salvo que la Administración competente acuerde someterse al procedimiento de elaboración establecido por la Ley.

6. En particular, la continuidad conforme a la normativa anterior se proyecta sobre las normas que rigen el procedimiento de elaboración y las que regulan la documentación de cada instrumento de planeamiento; así como sobre las determinaciones sustantivas que no se opongan o sean contrarias a las disposiciones de la Ley."

En el procedimiento actual no se ha decidido someterse al procedimiento de elaboración fijado por el citado Reglamento, por lo tanto se estima que se ha seguido la tramitación legalmente establecida.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Que por el Pleno de la coporación se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.*

SEGUNDO. *Publicar el presente Acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias.*

TERCERO. *Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a la oficina técnica municipal."*

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno por diez votos a favor (de los 7 miembros del Grupo CC-PNC, de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios, Concejal del PP y de los dos Concejales del PSOE) y dos abstenciones de los Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela 27 en la Calle Castaño, Término Muinicipal de El Sauzal.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a la oficina técnica municipal.

En el turno de intervenciones D.Francisco Goya señala que si bien consta que no ha habido alegaciones en el periodo de exposición pública, quisiera saber el

procedimiento que se ha llevado a cabo con los interesados en el expediente en Orden a la tramitación del mismo.

El Alcalde contesta que ha sido un trámite hecho por la Oficina Técnica Municipal en coordinación con los propietarios y demás interesados directamente afectados.

B) PARTE DECLARATIVA.-

No hay asuntos que tratar.

C) PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

4. **TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP), CUARTO TRIMESTRE 2018.**

   Se da cuenta del Informe Trimestral del Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), cuarto trimestre 2018.

5. **TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. CUARTO TRIMESTRE 2018.**

   Se da cuenta del Informe Trimestral de Morosidad, Cuarto Trimestre 2018.

6. **TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. CUARTO TRIMESTRE 2018.**

   Se da cuenta del Informe Trimestral del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad de la Regla de Gasto y del Límite de la Deuda, Cuatro Trimestre 2018.

7. **TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.**

   Se da cuenta del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2016 del Ayuntamiento de El Sauzal.

8. **PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022.**

   Se da cuenta del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022.

9. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019.

Expediente	Tipo	Fecha	Descripción
19-000016	Decreto	11/01/2019	INHUNMACIÓN - INHUMACION EN NICHO DE ALQUILER DE DON MANUEL PALMA HERNANDEZ EN VIRGEN DE LOS ANGELES FILA 4 N 12
19-000018	Decreto	11/01/2019	EXHUMACION / INHUMACION - EXHUMACION DE RESTOS DE FAMILIARES E INHUIMACION DE FILIBERTA LOPEZ GARCIA EN PATIO SANTA TERESA FILA 4 N 11
19-000020	Decreto	11/01/2019	EXHUMACION / INHUMACION - EXHUMACION RESTOS FAMILIARES E INHUMACION DE DON MANUEL ABREU BARROSO EN BLOQUE SAN ANDRES FILA 1 N 8
19-000021	Decreto	11/01/2019	INHUNMACIÓN - INHUMACION BELISARIO GOYA ALVAREZ EN PATIO VIRGEN DE LOS ANGELES FILA 4 N 13
19-000003	Decreto	08/01/2019	DECRETO DEPARTAMENTO DE REGIMEN JURIDICO - LICENCIA Nº 8 SOLICITUDE DE TRASPASO DE LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 8 A FAVOR DE DON JAVIER PEREZ REYES
19-000017	Decreto	11/01/2019	EXPEDIENTE DE ACCESO A INFORMACION - EXPEDIENTE ACCESO INFORMACION
19-000009	Decreto	10/01/2019	DECRETO DEPARTAMENTO DE INTERVENCION MUNICIPAL - PAGO A JUSTIFICAR PARA DIVERSOS GASTOS INAUGURACION AUDITORIO
19-000026	Decreto	15/01/2019	USO DE LOCALES Y MOBILIARIO MUNICIPAL - USO DELOCVALES Y MOBILIAORIO ESAS Y SILLAS `PARA EL 13 DEENERO
19-000027	Decreto	15/01/2019	USO DE LOCALES Y MOBILIARIO MUNICIPAL - SOLICITUD DE UYSO DE LOCALES Y MOBILIAORIO SILLAS Y MESAS
19-000014	Decreto	10/01/2019	DPTO JURIDICO VARIOS - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR VERTIDOS CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
19-000019	Decreto	11/01/2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION - 69A- SERVICIOS. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIO EXTINTORES
19-000005	Decreto	09/01/2019	PRESCRIPCION DE INFRACCIONES URBANISTICAS - PRESCRIPCION DE INFRACCIONES URBANISTICAS DE EDIFICACION DESTINADA A VIVIENDA
19-000007	Decreto	09/01/2019	DPTO JURIDICO VARIOS - REVOCACION DE LICENCIA DE OBRAS PARA EL CERRAMIENTO DE PARTE DE TERRENO SITO EN LA C/. SAN CRISTOBAL (EXP. L.O. 04/2017)
19-000008	Decreto	09/01/2019	FIRMA DOCUMENTOS ELECTRONICOS ALCALDIA - SUBVENCION DE DOTACION DE MATERIAL PARA LUDOTECA 2018
19-000025	Decreto	14/01/2019	REPARO - REPARO 1/2019 APROBACIÓN RELACIÓN F_19_0_00001
19-000002	Decreto	08/01/2019	DECRETO DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL - NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCTAL DEL 8 AL 11 DE

			ENERO DE 2019
19-000004	Decreto	08/01/2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA URGENTE 9 DE ENERO DE 2019
19-000015	Decreto	10/01/2019	SOLICITUD ACOPLE AGUA - SOLICITUD ACOPLE DE AGUA USO DOMESTICO
19-000010	Decreto	10/01/2019	LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA - PRESENTA SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA (MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS)
19-000011	Decreto	10/01/2019	LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA - OCUPACION DE VIA PUBLICA - MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS (RENOVACION)
19-000013	Decreto	10/01/2019	LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA - SOLICITUD DE LICENCIA OCUPACIÓN VIA PUBLICA INSTALACION MESAS Y SILLAS
19-000023	Decreto	14/01/2019	MODIFICACION DE CREDITO ALCALDE - MC 01 2019 GENERACIÓN DE CRÉDITO. Drogodependencias
19-000022	Decreto	14/01/2019	DPTO JURIDICO VARIOS - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR VERTIDOS CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
19-000006	Decreto	09/01/2019	DECRETO DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL - PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2018
19-000012	Decreto	10/01/2019	SOLICITUD ACOPLE AGUA - SOLICITUDACOPLE DE AGUA USO DOMESTICO
19-000024	Decreto	14/01/2019	REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS - SOLICITUD LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS E INSCRIPCIÓN
19-000001	Decreto	04/01/2019	PROCEDIMIENTOS TRAMITADOR CONTRATOS MENORES - 1M. CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PIROTECNIA CABALGATA DE REYES

2. DECRETO 2019-0241 [DECRETO CONSOLIDACION AGUSTIN MARTIN TOLEDO] (3AAPWZZSX2747CGLDH9JPCEKA)
3. DECRETO 2019-0240 [DECRETO ASUNTOS PROPIOS] (5JDLF7PJLD6FHPRAMWR3E76KK)
4. DECRETO 2019-0239 [DECRETO PJ PREMIOS XI SALDO SAUZALERO] (9HDQD2ZRGQLAQZCC23CFXLMTR)
5. DECRETO 2019-0238 [DECRETO PERS LABORAL HORAS FEBRERO EXP 1061] (K7REXXSQW4ESSMP92XTLF6CZW)
6. DECRETO 2019-0237 [DECRETO AYUDA EMERGENCIA EXP883-2019] (6TESP7MTFQZT63GSRF6P3EP2Y)
7. DECRETO 2019-0236 [DECRETO LIQUIDACIÓN 2018] (7XMPZ7E99XYCHMTAD4EMYCZ3X)
8. DECRETO 2019-0235 [1 DECRETO INCOACION EXP] (4XJN2EYZ73ZY5E67PPHGKZMKN)
9. DECRETO 2019-0234 [1 DECRETO INCOACION EXP] (3X49R6HHDQ3GJW6CDE7H2QTXW)
10. DECRETO 2019-0233 [DECRETO] (4XH36PW59A6H3ZNA3Z9YWNW4C)
11. DECRETO 2019-0232 [Decreto Prescripcion Multas 2013 (Sanciones)]

(3YY5TKLWKTT7MMEZ9RT37TESL)
12. DECRETO 2019-0231 [DECRETO NOMINA FEBRERO 2019] (3TD5SYYGY47YGZS37RNPRP9QZ)
13. DECRETO 2019-0230 [9-19YURISEL ROMAN ESTREADADECRETO] (R4GDAPPJFY336PAL3ENKTDJ7E)
14. DECRETO 2019-0229 [DECRETO] (9D3RXHHGMX32C3WFARJRX7LSZ)
15. DECRETO 2019-0228 [DECRETO] (6EM9AR6F62NKCD95AMZSRQ76R)
16. DECRETO 2019-0227 [1 DECRETO INCOACION EXP] (G6MN6KH3DWZ2WDYMMHZLDRKGT)
17. DECRETO 2019-0226 [DECRETO REPARO 03-2019] (92LT7G5M2WY4A4S7JAC9QAN63)
18. DECRETO 2019-0225 [4 DECRETO AUTORIZACION VEHICULOS DISA 2019-2020] (4DR4SNKRG323C7MY4PWN5L67S)
19. DECRETO 2019-0224 [2. DECRETO Reintegro subv. no gastada] (9JY5KFNY2KFFKSZHKRRDLLTCL)
20. DECRETO 2019-0223 [1 DECRETO INCOACION EXP] (64F22E9JTGLSJT7DC2PNY2CWK)
21. DECRETO 2019-0222 [DECRETO AYUDA EMERGENCIA EXP670-2019] (3HQ692CHXCDAX2WRZ6R67XN2Y)
22. DECRETO 2019-0221 [1 Decreto de Incoacion de Multas de Tráfico] (KMD4M63QMEJZ6NYRK9QFRFSXN)
23. DECRETO 2019-0220 [7 DECRETO APROBACION EXPEDIENTE] (6EZSJLTDHYEM46AXLP5DFYFYT)
24. DECRETO 2019-0219 [DECRETO PRODUCTIVIDAD ENERO 2019] (A233AF73PFS45HC5FFCMEJ5M7)
25. DECRETO 2019-0218 [5. DECRETO con contrato F.19.0.8] (37Y94KAGKQZKKGMZNNHD7HM3Q)
26. DECRETO 2019-0217 [1 Decreto de Incoacion de Multas de Tráfico] (7NC3X3W6WLM27SAZJ5YESZQRZ)
27. DECRETO 2019-0216 [8 DECRETO DESESTIMACION] (AHK46L9HJ5DRYS3FHGE4NFLAS)
28. DECRETO 2019-0215 [3. DECRETO] (49KSGZTZJGG4ADGYMAT7NFYS2)
29. DECRETO 2019-0214 [3.DECRETO] (5XARH2SK7NQCKYXAXXYZSFT2L)
30. DECRETO 2019-0213 [2 Decreto autorización curso formación y aprobación gasto] (9XXSPQQFQPQKNSDS33SJY2NZ5)
31. DECRETO 2019-0212 [7-19MARIA SARA GOYA CANINODECRETO] (4XCQR733PFPPWLFNTX3GH4CHX)
32. DECRETO 2019-0211 [25 Decreto lista provisional policías] (3AHXFWN77THP32Z5W62NPQYQR)
33. DECRETO 2019-0210 [2 DECRETO VADO 27-2018] (449K3RGHYZDCKMQ55CCHXS7X7)
34. DECRETO 2019-0209 [Decreto de Alcadia] (A5NHL3ADEDTWRZTJRTZC4CEPR)
35. DECRETO 2019-0208 [31 DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL] (466M9JHNNA24WX4KSP27Y26RG)
36. DECRETO 2019-0207 [DECRETO] (6QG52T6JWEWZD5KRLKWNYR57P)
37. DECRETO 2019-0206 [DECRETO] (4LQMM73DGJPE6CKTHP45MXP4H)
38. DECRETO 2019-0205 [18 Decreto Adjudicacion] (3XCM9KJE4XETF2RTGG95LPJSS)
39. DECRETO 2019-0204 [2 DECRETO OCUPACION DE VIA ANANDA] (Z95XZ476PKYKZS3AQX2TZZXRC)
40. DECRETO 2019-0203 [DECRETO] (9J73465EL3LJQ7NAK7JNJGRZW)
41. DECRETO 2019-0202 [DECRETO] (47WN3KFSTNMH9XPDEMZSXZQFF)
42. DECRETO 2019-0201 [DECRETO AYUDA EMERGENCIA EXP 60-2019] (9TN6XF353HMAKQMWJAGY2Q4JW)
43. DECRETO 2019-0200 [DECRETO AYUDA EMERGENCIA EXP661-2019] (7RKLL3CP2P3CPAD2JTMYRZXXD)
44. DECRETO 2019-0199 [DECRETO REPARO 02-2019] (ZJLJW9LMTANKTX2MS7ZM2MRSM)
45. DECRETO 2019-0198 [1 Decreto de Incoacion de Multas de Tráfico]

(3YKT5TAWDFQG7XDFDXZP3AHXX)
46. DECRETO 2019-0197 [DECRETO] (53XDJMQ9AQZQ6XTEYAZKDY7CT)
47. DECRETO 2019-0196 [DECRETO -ANUL-LIQ] (767WKCEQQGNYWM65CSKC27PDY)
48. DECRETO 2019-0195 [DECRETO] (9Q2M49KHQX4MRFKWSZDFP4WK4)
49. DECRETO 2019-0194 [DECRETO] (ARWYS9T9KXHD3P2H34L3QG7ZA)
50. DECRETO 2019-0193 [DECRETO AYUDA EMERGENCIA EXP756-2019] (GJ4X2CJMPM2F3ZJ2799A242KL)
51. DECRETO 2019-0192 [DECRETO AYUDA EMERGENCIA EXP763-2019] (7Q3RKENXNR7DTQHSKFMHC7KHD)
52. DECRETO 2019-0191 [Decreto de Alcadia] (4D2YXCWGHWSF74QH49EWL4DJZ)
53. DECRETO 2019-0190 [Decreto de Alcadia] (7FC9TFDJ6ZFEAS353NKNEKFAM)
54. DECRETO 2019-0189 [4 DECRETO ESTIMACION DE ALEGAC] (5KQQ69JL4GFRT946JPRKFY2EE)
55. DECRETO 2019-0188 [DECRETO] (3GMCMJPRZ6JEJR2XT233HHD3A)
56. DECRETO 2019-0187 [7 DECRETO] (65NCHTJ3J35KEKLW4F57WC76N)
57. DECRETO 2019-0186 [5. DECRETO DEV DE SUBVENCION NO GASTADA PEES 2017-2018] (4LZDXNNATGGWN53JNNLNFR7DH)
58. DECRETO 2019-0185 [DECRETO GRATIFICACION SUSTITUCION SECRETARIA] (AEAHQH3R4DC5YD27C6M34FTAF)
59. DECRETO 2019-0184 [2 decreto ls 09-2018-RECTIFICADO] (9KCZM24JWR93S54P9JRZSHCLC)
60. DECRETO 2019-0183 [DECRETO DELEGACION] (3SLE7A9KN5ATJQZPYL3CGDJ46)
61. DECRETO 2019-0182 [DECRETO AYUDA EMERGENCIA EXP752-2019] (4PHJT7ZARXFN25P7FC6MJKSR4)
62. DECRETO 2019-0181 [DTO] (3AJQC4KKP9DHH6NNSPDAJNSDN)
63. DECRETO 2019-0180 [DECRETO AYUDA EMERGENCIA EXP752-2019] (6M3C75XP6AK3ERW4ZANTA4ZJ9)
64. DECRETO 2019-0179 [DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE EXP659-2019] (4KEFSD9CWXXPHN3JW9YHN4AS9)
65. DECRETO 2019-0178 [DECRETO FRA DICIEMBRE 2018 EXP759-2019] (AD6KDA6F4TTNE422SKEMP2XLG)
66. DECRETO 2019-0177 [PLANTILLA DECRETO] (3A53AFDGMRDTHKGYD63T2NYLE)
67. DECRETO 2019-0176 [Decreto de la convocatoria] (5SFATLAKXYT4FCXY2RZMXWHL2)
68. DECRETO 2019-0175 [PLANTILLA DECRETO] (434F26GK276YWZK4DYLAM23QL)
69. DECRETO 2019-0174 [PLANTILLA DECRETO] (5WZR9P75665XLPN3D5L6PMQTG)
70. DECRETO 2019-0173 [PLANTILLA DECRETO] (4G465A4AWPSY3FDP72NZJ9GCN)
71. DECRETO 2019-0172 [decreto plantilla] (5W4DHLXMPFRXL4XQRMA3GYENC)
72. DECRETO 2019-0171 [DECRETO] (5NYZ26R3CYP4MR43MX5CX5SAP)
73. DECRETO 2019-0170 [Decreto de Alcadia] (963EHNQDG3JL2J9AWW7L572GJ)
74. DECRETO 2019-0169 [DECRETO CONVOCATORIA] (AMGGMNQKRXCJRLNWND7E57MQ3)
75. DECRETO 2019-0168 [DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14022019] (6LX6Z4LRAL2C4MFL6GXMM33P4)
76. DECRETO 2019-0167 [1 decreto incoación] (5MEZ9W6EL3KCJCZR6HNYTAPJY)
77. DECRETO 2019-0166 [DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE DÁCIL GOYA GARCÍA] (4QDR96KXC5G6SL7MCQDAM76TQ)
78. DECRETO 2019-0165 [2 DECRETO con contrato F.19.0.6 Exp 727-2019] (3K4LMFKKX4Z45HYHYAX7ZJ7HZ)
79. DECRETO 2019-0164 [1 decreto incoación] (6FY6GQCSDLK5MTG5W4KFZ3XND)
80. DECRETO 2019-0163 [3 Resolución Alcaldía] (AQ39SYMJ9AFZXG7Y625MAZ546)
81. DECRETO 2019-0162 [DECRETO] (9WNXP4L44YFD97F5Q64DGKLJF)

82. DECRETO 2019-0161 [DECRETO] (66AWZGZPWXTZERAHG63N3PYHE)
83. DECRETO 2019-0160 [DECRETO] (7DM2LCNDQ4PYPTRZR3AHEQWHQ)
84. DECRETO 2019-0159 [12 Decreto Sept-Dic 2018] (4J44ZNZSAPRY6M7CGSXHDGAWD)
85. DECRETO 2019-0158 [DECRETO TRIENIOS FEBRERO PERSONAL LABORAL] (6QSG9N5C7AW9KQL5L6EXCPLHT)
86. DECRETO 2019-0157 [DECRETO TRIENIOS FEBRERO] (AD3GTTAGSEQY7PNS5DALJYTAK)
87. DECRETO 2019-0156 [Decreto de Alcadia] (9TZMYKAJGTMX22YG4EA7R7WEM)
88. DECRETO 2019-0155 [Decreto de Alcadia] (9M3NYD6AFJAPYGZFWYL32FKSR)
89. DECRETO 2019-0154 [14 decreto clas y req] (9WMR3SC96MPEQRPRS449Q3SY9)
90. DECRETO 2019-0153 [DTO] (7XXSPH4GNKYGAYTWRDYQF5HLY)
91. DECRETO 2019-0152 [DTO] (6PK4JZXFWFPYX6LDLFK2DNFYA)
92. DECRETO 2019-0151 [DTO] (4N2R56XN6ST25AGZ4RA3QEA5A)
93. DECRETO 2019-0150 [PLANTILLA DECRETO] (9ZYAZ6WDFPYPS3MAMW5SG5Q9R)
94. DECRETO 2019-0149 [PLANTILLA DECRETO] (7CC66KNN64JYGH2CRT2LXF9PQ)
95. DECRETO 2019-0148 [Decreto Prescripcion Multas 2012 (Sanciones)] (7JNCTJ5SXCQJ77993SDAYDZSP)
96. DECRETO 2019-0147 [PLANTILLA DECRETO] (69MTLKDHGK69A5H6NQD5WPSPS)
97. DECRETO 2019-0146 [DECRETO-EXENCION] (5SHS355QQFZHR729CNQR6PWA2)
98. DECRETO 2019-0145 [PLANTILLA DECRETO] (4STLGF4HM227QTKKFXL9XRF2C)
99. DECRETO 2019-0144 [CONTESA SA DECRETO] (6XD2D3ZX46KGYK5YTDD7PPQFR)
100. DECRETO 2019-0143 [CONTESA SA DECRETO] (A3NZ6KKE3DCJAPCH2QJCHDE2C)
101. DECRETO 2019-0142 [DECRETO] (44MEEDHM4P6GHEXEWFLMNFCC5)
102. DECRETO 2019-0141 [DECRETO] (96ZKQZ47GQH9LYHTN4YHMACFN)
103. DECRETO 2019-0140 [DECRETO] (C2RX7DXSCZWLAEK5KF7XWNSXT)
104. DECRETO 2019-0139 [DECRETO] (9X2TTQPR6SZJJ9XR76GR4ZXF9)
105. DECRETO 2019-0138 [DECRETO] (5S7HCNMGXJ5PKMMLTS33GH2Z2)
106. DECRETO 2019-0137 [2 DECRETO PIU 11-2018] (79JWJM6PL4HFHEZKWLCHA4X3G)
107. DECRETO 2019-0136 [4. DECRETO con contrato F.19.0.3] (54LY252KRXM9MYTA32XE6MYJM)
108. DECRETO 2019-0135 [DECRETO] (5GGZRWP4FNXZTAAA4L7NYC277)
109. DECRETO 2019-0134 [6 decreto] (4LCKPJDMHDESEGW4YWYY2HXA7)
110. DECRETO 2019-0133 [DECRETO] (D3TLX6JAT9NFH29D3PXA6RZ49)
111. DECRETO 2019-0132 [DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE MERCI] (7P2P5HTZRA3PLM3EXLYKN4EWR)
112. DECRETO 2019-0131 [2 DECRETO-TOMA CONOCIMIENTO TITULARIDAD V 03-2014] (4RFDDDDXW55WD9PYES7ZLFFQW)
113. DECRETO 2019-0130 [3 DECRETO] (4Y76ZLFJ6YSJMYTTCZ3M37JR7)
114. DECRETO 2019-0129 [1 DECRETO CONSOLIDACION RAFAEL JUAN ALVAREZ (1)] (36MNLN4NHYFQWAW7EHHJWAK5D)
115. DECRETO 2019-0128 [3 DECRETO] (5PTWWEDG4FKNRS3E3HFA5LCYS)
116. DECRETO 2019-0127 [Decreto de Alcadia] (ARN6XMHQRXZXCMZQY4EXXN9WQ)
117. DECRETO 2019-0126 [6 decreto] (66Y42T5D236HR7KJS2XQSHCS2)
118. DECRETO 2019-0125 [DECRETO] (55AWHMKDF4LE93ZDCRHG2MWWW)
119. DECRETO 2019-0124 [PLANTILLA DECRETO] (67DWYYDPEFSR6CHKKK49LJHLF)
120. DECRETO 2019-0123 [4. DECRETO Fras Puntuales F.19.0.2] (AXZYJ5TEEGAZXRMR2EDLE9CWK)
121. DECRETO 2019-0122 [21 DECRETO] (7JLG4X7X9DXZ4FYHSE5LGK5EJ)
122. DECRETO 2019-0121 [DECRETO] (736WR5S5CG2X3F7WLY2T2PQLP)
123. DECRETO 2019-0120 [DECRETO] (6RG337L2LLYY46SGWPERMNGHL)
124. DECRETO 2019-0119 [6 decreto] (93XW6AKAHNEAMAKMY92P22WXP)
125. DECRETO 2019-0118 [PLANTILLA DECRETO] (3C6RH3LZ94YNCKHDXPWCH4CTN)
126. DECRETO 2019-0117 [DECRETO PJ PREMIOS DIA DE LOS ENAMORADOS] (95NMYHAY2J5H4HZJEFM43T6LY)
127. DECRETO 2019-0116 [5 Resolución Alcaldía Incoación expediente] (AFHDPDS65CD7FMR95DS44G7QC)

128.DECRETO 2019-0115 [5. Decreto La Victoria] (WZ5SDNE44AAWL37REE5D36HES)
129.DECRETO 2019-0114 [6 Resolución Alcaldía Incoacion Exp] (7TJSEQLDT5D6SQ37GNNDNLH6J)
130.DECRETO 2019-0113 [8 Decreto aprobacion de pliegos y exp] (A33F35R3PRHXR4GPGTW77LAN2)
131.DECRETO 2019-0112 [DTO] (3KNMEYASCT6QWFP4GR6GE5PWR)
132.DECRETO 2019-0111 [DTO] (9Y5W9GCAGKKSD5PKMT63EGZ5T)
133.DECRETO 2019-0110 [DTO] (336ME55AAL6NQDCKYDTRHSR3W)
134.DECRETO 2019-0109 [DECRETO-EXENCION] (4ZL4FNEG4TSMEH6ELJ5FTMKNX)
135.DECRETO 2019-0108 [DECRETO] (AQR2RHTTNDHNTPQJ5769TZR9F)
136.DECRETO 2019-0107 [2. DECRETO Grupos 2019] (AQEKJTK37KW4LSK79HNX67CHT)
137.DECRETO 2019-0106 [PLANTILLA DECRETO] (44XMFD3EHZR6W3XCQSMMAR6RF)
138.DECRETO 2019-0105 [DECRETO NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCTAL 04022019] (76SLNAQK6CQ42P7QFZLKR5F45)
139.DECRETO 2019-0104 [5. Decreto Dic 2018 y En 2019] (7ZF4RHRC2R4J5NWJRP6RZ9KG5)
140.DECRETO 2019-0103 [3 DECRETO OE 36-2018] (55EHG24XH7A3MS4FEYNDEYTZM)
141.DECRETO 2019-0102 [3 DECRETO] (4LLLJZZYS7YAFSM5AQXKNHTWC)
142.DECRETO 2019-0101 [DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE CARMEN AVILA] (XLP6P7L6PS34WF9QK7K62A7WL)
143.DECRETO 2019-0100 [DECRETO] (76DYK2LQTR2TRKA5TSNHTEKMD)
144.DECRETO 2019-0099 [2 DECRETO VADO 15-2018] (AAPSSEEZNFX33WQ3HEH9GYW4S)
145.DECRETO 2019-0098 [2 DECRETO VADO 26-2018] (36PZPFE2YZMFN5HS2K5FHRK6A)
146.DECRETO 2019-0097 [Decreto de la convocatoria] (AFFE3RLNNJNXEGFMCDXJLTJE4)
147.DECRETO 2019-0096 [4 Decreto contratación oficial primera mecánico Oliver Castillo Pacheco] (ASWY2X2DPWZQF9FNF43HTLMWY)
148.DECRETO 2019-0095 [DECRETO PJ DIA DE LA MUJER 2019] (7H9N7JGP3GYZHHZ7Q53MXTH3D)
149.DECRETO 2019-0094 [DECRETO ANTICIPO JUAN REGALDO EXP 319-2019] (4KJFMWYWALPCLGX2E3TFNKTND)
150.DECRETO 2019-0093 [Decreto de Alcadia] (3XY3TQWYNLG64MQ2E4EHDPF4F)
151.DECRETO 2019-0092 [2 Decreto requerimiento cambio de titularidad] (3X4EY9ARYQTNAR7RFM7E3QE5J)
152.DECRETO 2019-0091 [DECRETO NOMINA ENERO 2019] (5J5AMREZRYQLGWKPQJHEWT66K)
153.DECRETO 2019-0090 [2 DECRETO ORDEN EJECUCION 35-2018] (A3KHNS6WSPGT6PD9H45G7HKMM)
154.DECRETO 2019-0089 [Decreto PJ TARJETAS CRIPTOGRAFICAS] (54NKSMDXZQ34KZKGL54NYKC3Q)
155.DECRETO 2019-0088 [Decreto de Alcadia] (DWFSEKL3QSF2HD7HMMPSL3AE2)
156.DECRETO 2019-0087 [9 DECRETO CONCESIÓN BECAS COLABORACIÓN FORMACIÓN 2019] (6LHW3LZZ66EERNZWNK7AL34ZH)
157.DECRETO 2019-0086 [Decreto de Alcadia] (3E9R4PDZKM2WJHMXTC6K5G3HW)
158.DECRETO 2019-0085 [decreto PJ taller slime Juventud] (YEC7ESACM4QHMA2LX5LH44WRW)
159.DECRETO 2019-0084 [decreto PJ esterilizacion gatos Sanidad] (7X6SJ7QXW4NDW4ERTEH7GTAEJ)
160.DECRETO 2019-0083 [DECRETO] (4ECN6MRPHNFNY3KQNAHW3QS5K)
161.DECRETO 2019-0082 [DECRETO] (73KXADZXCWN573XLTY5TN5R77)
162.DECRETO 2019-0081 [Decreto de Alcadia] (AP424M265HREMDS3FN3FP2LW3)
163.DECRETO 2019-0080 [DECRETO-FRACCIONAMIENTO] (ZEDYGDGYLL5GK4THA9MG49LLX)
164.DECRETO 2019-0079 [16 DECRETO TRANSMISION LICENCIA AUTOTAX 8] (F6JDTRYYW6F9S92PRLZ3GJ79W)

165.DECRETO 2019-0078 [DECRETO MOFACU VDA 5] (3CL2SQKGRWXQYNAE5PCCW69EP)
166.DECRETO 2019-0077 [DECRETO MOFACU VDA 3] (AANLGH4HC2Y2ZPEXX6Z3DJER4)
167.DECRETO 2019-0076 [2 DECRETO RECTIFICACION ERRORES-PIU 08-2018] (A46N595TMXPGJD69ZXWZHGPHA)
168.DECRETO 2019-0075 [2 DECRETO VADO 14-2018] (RDHHCLPWXDCFF43P796LCZKNS)
169.DECRETO 2019-0074 [DECRETO] (65WPE2Y4KWZNED7FWTWMGSWMK)
170.DECRETO 2019-0073 [4 Decreto LS] (4F2SSRYJJHL7E2A5QZMPN5G74)
171.DECRETO 2019-0072 [2 DECRETO PIU 16-2018] (9SEJEACJ9523RRCC6LJ642QED)
172.DECRETO 2019-0071 [Decreto de Alcadia] (JHTR94T25QXJCRQ4SX4HMTCKT)
173.DECRETO 2019-0070 [Decreto de Alcadia] (5425RFRH7N53XCMWTRPKLJ3TW)
174.DECRETO 2019-0069 [DTO] (6CWGWLZLJEMXC3Y69D3LSX4LQ)
175.DECRETO 2019-0068 [DTO] (7W943R39CKE6SPZGXSJ3AKAG3)
176.DECRETO 2019-0067 [DTO] (MMXWAD92YWTHQ6D29XWC5646J)
177.DECRETO 2019-0066 [decreto bases relato Hiperbreve 2019] (666LCNGEX5WCFJ7ESZXW99FGD)
178.DECRETO 2019-0065 [DECRETO PERMISO LACTANCIA] (3FEL56E2RX5XPPT3HES557PRR)
179.DECRETO 2019-0064 [2 DECRETO VADO 13-2018.doc] (AKHANCLFK3WG55QK9D9PP2L4E)
180.DECRETO 2019-0063 [DECRETO GRATIFICACION SUSTITUCION INTERVENTOR] (9C2GJEYDX6DJMZD4D9D4DKHZJ)
181.DECRETO 2019-0062 [DECRETO GRATIFICACION SUSTITUCION INTERVENTOR] (3C3LF37Y6FQ3FAHLNSKGPK92S)
182.DECRETO 2019-0061 [DECRETO GRATIFICACION SUSTITUCION SECRETARIA] (9AKMAKM3SLC4YFRGAPQZ7Y2KD)
183.DECRETO 2019-0060 [DECRETO] (57XXZWEXJ5KSMRTLA7RQFNJG9)
184.DECRETO 2019-0059 [Decreto de Alcadia] (3LPRN9M3K4PAJWH522ZXA9R2N)
185.DECRETO 2019-0058 [DECRETO] (7L4T9EA5LN7CG4G7GHCWT2ZSL)
186.DECRETO 2019-0057 [Resolucion de Alcaldia] (9YXZANTDYCS2RW9QWFESRSH5S)
187.DECRETO 2019-0056 [DECRETO] (9MPSSC7MYW3QYEXHHL6JMGWM3)
188.DECRETO 2019-0055 [DECRETO PAGO A JUSTIFICAR DANIEL] (6WGAMW3DM6KNZCJL4RT44RT6H)
189.DECRETO 2019-0054 [DECRETO] (9HW5CPZMCMLGNASJXLDAPMASG)
190.DECRETO 2019-0053 [DECRETO] (5SDQHGCAJLJWC62N3XSKL29LW)
191.DECRETO 2019-0052 [DECRETO] (5GF932LZP55QA3JREG2J3T2A5)
192.DECRETO 2019-0051 [DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE] (6SKACNP3ARFCAQ4769643XL7D)
193.DECRETO 2019-0050 [DECRETO] (6L7NC65Z4SK3E4NXT2JMX7PLA)
194.DECRETO 2019-0049 [DECRETO] (4R35JFZKQYMDW2XM9TSNZDKQL)
195.DECRETO 2019-0048 [DECRETO] (9YW3DW3DS4JSSE3RH939HTJ33)
196.DECRETO 2019-0047 [3 DECRETO CAMBIO VEHICULO] (QG954PLF244PHP9D232CP5ZSA)
197.DECRETO 2019-0046 [DECRETO VADO 12-2018] (7XMXLXPPWL4XPTEWFRMM56WWS)
198.DECRETO 2019-0045 [DECRETO CONVOCATORIA] (399TJHNFFGX93REDRCAXHYYHK)
199.DECRETO 2019-0044 [DECRETO TRIENIOS PERSONAL LABORAL] (A9K2AW2PQP4FZJFS76ZYE4TEF)
200.DECRETO 2019-0043 [decreto bases dia de los enamorados 2019] (72R7PMDSLEK4WQ7F56424JSPM)
201.DECRETO 2019-0042 [DECRETO PRODUCTIVIDAD POLICIA DICIEMBRE 2018] (39MD496XQ4J6ZWPEJ5ZPKJTRT)
202.DECRETO 2019-0041 [16 DECRETO CLASIFICACION Y REQUERIMIENTO] (4DAQJ5Y49T3QDD4EFM2X7WEPL)
203.DECRETO 2019-0040 [ACOPLE AGUAO MOFACUSL] (GYSTMTWR4A6T5HFZ54MC6DK3J)
204.DECRETO 2019-0039 [decreto nuevo piu 14-2018] (9JFXT6TWPQGKWXM9F7JS3XZF5)
205.DECRETO 2019-0038 [DTO] (9PZN2GALYGC5ANS2AHQWF5R7C)
206.DECRETO 2019-0037 [DTO] (3M45DZAWSNJEZP79J4TAPF6QD)
207.DECRETO 2019-0036 [DTO] (7K4YQ7W54PXENKC9HL57GZCKQ)
208.DECRETO 2019-0035 [DTO] (4Z2GP9P6ZSRF34QCF7Y2ZJCRA)
209.DECRETO 2019-0034 [DTO] (AW4TR9QMXDJHQWYTJHFTQDXPX)

210.DECRETO 2019-0033 [Decreto de Alcadia] (KTEZXHA649Z9T7PG69R5PDFQC)
211.DECRETO 2019-0032 [Decreto de Alcadia] (3T77F59Z2MJ7WGQSYERDZMSFH)
212.DECRETO 2019-0031 [Decreto de Alcadia] (9J5F2FKYYPSPS7DAL6JXRQPZ4)
213.DECRETO 2019-0030 [DECRETO] (3PFL5EJTWQLAJ6WTCFAQSWP5K)
214.DECRETO 2019-0029 [DECRETO-FRACCIONAMIENTO] (4AGTFA6XS3HPRS9XYXJAFAJ7M)
215.DECRETO 2019-0028 [3 DECRETO] (W2Y2T25SS4NXNGY2QJGLY9ZE9)
216

En relación a los Decretos Dª Sonia Beltrán de Guevara plantea el asombro con que se devuelvan cantidades correspondientes a subvenciones otorgadas al Ayuntamiento, concretamente mediante el Decreto nº 224, referida a una subvención no gastada en materia de educación infantil y el Decreto nº 186 correspondiente a devolución de cantidades al Servicio Canario de Empleo.

El Alcalde contesta que con respecto a la cantidad devuelta al Servicio Canario de Empleo corresponde concretamente debido a las bajas causadas por los trabajadores del Plan Canario de Empleo.

Dª María del Carmen Pérez Galván dice que con respecto a la cantidad devuelta sobre Educación Infantil se refiere a una subvención específica de la Consejería orientada a niños entre 0 y 3 años, que se otorgó nominativa a unos padres los cuales dieron de baja a su hijo en la Guardería y hubo que devolver la subvención, sin que pueda reorientarse a otros padres o familia.

URGENCIAS.-

URGENCIA 1.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL USO, EN RÉGIMEN DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO

Previa especial declaración de urgencia acordada al amparo de lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptada por unanimidad de los doce miembros del Pleno presentes en el momento de la toma en consideración de este asunto, lo que representa a la mayoría absoluta del número de miembros del Pleno, se procede al examen de este asunto.

El Ayuntamiento de El Sauzal, en aplicación, del precepto constitucional donde se reconoce el derecho a todos los españoles a la educación y se encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que ese derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos, ha realizado las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto. Las medidas adoptadas se han dirigido a apoyar aquellas familias con motivo de adquisición de libros, poniendo a disposición del alumnado los libros de texto, en régimen de préstamo, que han de ser el vehículo para desarrollar su aprendizaje, suponiendo así la reutilización de los libros de texto como fórmula para incrementar la disponibilidad de los mismo, en los centros educativos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana, el Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes (7 votos del Grupo CC-PNC, 1 voto de la Concejal del PP, dos votos de los Concejales del PSOE y dos votos de los Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL USO, EN RÉGIMEN DE PRÉSTAMO, DE LIBROS DE TEXTO.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto regular el préstamo y la reutilización de libros de texto por el alumnado escolarizado en los Centros Docentes Públicos, que cursen estudios en el ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, y que cumplan además los requisitos especificados en las mismas.

1.2. La finalidad de estas bases es avanzar e impulsar un sistema que favorezca la tendencia hacia la gratuidad de los libros de texto, estableciendo un marco normativo mediante el cual se regulará el préstamo y la reutilización de libros de texto.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

2.1. La ayuda se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de la Corporación, teniendo carácter limitativo.

2.2. Podrán ser estimadas todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos determinados en estas bases hasta que se extinga el crédito presupuestario, destinado al efecto.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

3.1. Será beneficiario el alumnado escolarizado en los Centros Docentes Públicos del Municipio de El Sauzal que curse los niveles educativos que se especifiquen en cada convocatoria (Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria), cumpliendo además los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de El Sauzal, como mínimo por un período de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

-Que la unidad familiar del alumno/a no supere los umbrales de renta que se fijen en las respectivas convocatorias.

3.2.- A los beneficiarios, y a las entidades colaboradoras de los libros de texto en régimen de préstamo, a que se refieren las presentes Bases, no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por edad y por resultar receptores de un derecho obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación constitucionalmente consagrado.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

4.2. Los libros en régimen de préstamo se adjudicarán teniendo en cuenta lo establecido en el apartado quinto de las presentes Bases. En caso de empate, tendrá preferencia el alumno que pertenezca a la unidad familiar con renta más baja, si aún así continúa el empate, se resolverá en atención al número de personas que componen la unidad familiar, teniendo preferencia el que pertenezca a la unidad familiar con mayor número de miembros.

5.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

5.1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

5.2. El orden de prelación para la concesión de las ayudas, consistente en un paquete de libros por alumno que en ningún caso superará los 150 euros/alumno, se determinará en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración, obteniendo una lista ordenada de mayor a menor prioridad, hasta agotar el crédito presupuestario, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases para la obtención de estas ayudas.

5.3. Para la concesión de ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

5.3.1. Se subvencionarán en primer lugar, los cursos de mayor nivel, para a continuación subvencionar, los de menor nivel, hasta agotar el crédito presupuestario.

5.3.2. En relación a cada curso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel de renta de la unidad familiar:

Renta de la unidad familiar	Puntos
Menos de 19.000,00 €	6
Entre 19.001,00 € y 22.000,00 €	5
Entre 22.001,00 € y 25.000,00 €	4
Entre 25.001,00 € y 28.000,00 €	3
Entre 28.001,00 € y 31.000,00 €	2

Más de 31.001,00 €	1

- Tipos de familias:

Tipos de familia	Puntos
Familias numerosas	1
Familias monoparentales	1

- Por cada hermano que tenga el alumno del curso en cuestión, se le asignará un punto más.

- Grado de minusvalía:

Grado de minusvalía	Puntos
Alumno solicitante está afectado con una discapacidad de más 66%	3
Alumno solicitante está afectado con una discapacidad de entre 34% y 65%	2
Alumno solicitante está afectado con una discapacidad de al menos 33%	1

5.4. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado beneficiario de las respectivas convocatorias, y siempre que existan libros sobrantes en su Banco de Libros, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado, teniendo preferencia el alumnado solicitante que no haya resultado beneficiario, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de beneficiario en posteriores convocatorias.

6. AUTONOMÍA PEDAGÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y CAMBIO DE CENTRO EDUCATIVO.

6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 120.1 de le Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente.

6.2. En aplicación de lo indicado en el apartado anterior, cada centro escolar elegirá los libros de texto que considere más adecuados desde el punto de vista pedagógico.

6.3. En el caso que el alumnado beneficiario de estas ayudas cambie de centro educativo durante el curso escolar, deberá devolver los libros recibidos en préstamo al banco de libros de su centro.

7. ENTIDADES COLABORADORAS.

7.1. A las entidades colaboradoras de los libros de texto en régimen de préstamo, a que se refieren las presentes Bases, no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas

en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por edad y por resultar receptores de un derecho obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación constitucionalmente consagrado.

7.2. El Ayuntamiento de El Sauzal, mediante un convenio de colaboración previamente firmado con cada uno de los Centros Educativos Públicos del Municipio de El Sauzal, transferirá los fondos públicos correspondientes a los mismos.

7.3. Los centros educativos realizarán los siguientes trámites:

- Facilitar a las familias que lo soliciten el impreso de solicitud.
- Compra, entrega, distribución y custodia de los libros de texto en préstamo.
- Justificación de la ayuda concedida.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la obtención de estas ayudas constará de las siguientes fases:

8.1. INICIACIÓN.
El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

8.2. INSTRUCCIÓN.

8.2.1. El órgano instructor será un empleado público, designado mediante Resolución de Alcaldía.

8.2.2. El órgano colegiado, es decir la Comisión de Valoración, estará compuesta por el Concejal del Área y los trabajadores o trabajadoras sociales.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, debe formularse propuesta de resolución, todo ello de acuerdo con lo observado en los apartados 3 y 4 del artículo 24 de la LGS.

8.2.3. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá contener:

a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

b) La cuantía específica de la subvención con especificación de los alumnos a los que se concede y el lote de libros según el curso que realicen.

c) La relación de solicitantes excluidos de la concesión de la subvención, y su motivación.

8.2.4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3.- RESOLUCIÓN.

8.3.1. La Resolución definitiva de concesión o denegación corresponderá al Sr. Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Villa de El Sauzal.

8.3.2. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, para estos conceptos. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

8.3.3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

8.3.4. El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo señalado sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

8.3.5. Una vez resuelta la convocatoria, se dará traslado al Centro, la relación concreta del alumnado beneficiario.

9. COMPATIBILIDAD

9.1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra medida para la misma finalidad que pudiera establecer otra entidad o personas pública o privada.

10. LIBRAMIENTO DE FONDOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS.

10.1. El Ayuntamiento procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos del Ayuntamiento de El Sauzal, las cantidades que correspondan, que se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto, en función de la disponibilidad presupuestaria.

10.2 La justificación del gasto se realizará en el momento de la rendición de la cuenta de gestión aprobada por el órgano competente. El centro entregará al Ayuntamiento para la justificación de la ayuda copia compulsada de las facturas de la compra de libros, así como un certificado en el que se especifique que la ayuda concedida se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.

11. PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

11.2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmada en el Centro Docente correspondiente.

11.3. El modelo de solicitud y las bases correspondientes se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (en la siguiente dirección: https://eadmin.elsauzal.es/publico/Procedimientos; seleccionar: AYUDAS Y SUBVENCIONES), en el Registro General de la Corporación (C/ Constitución, nº 3) en la Oficina Municipal de Ravelo (C/ Hoya de La Viuda, s/n), y en los Centros Docentes correspondientes.

11.4. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial contenido en cada convocatoria.

11.5. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases y de la convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

11.6. Sólo podrá presentarse una única solicitud por alumno, a la que adjuntará, en su caso, la documentación que se haga constar en la respectiva convocatoria.

11.7. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para obtener los datos necesarios en orden a determinar la renta a efectos exclusivos de estas ayudas, a través de las Administración Tributaria correspondiente.

11.8. La documentación requerida al alumnado para poder acogerse al sistema de préstamo de libros de texto es la que a continuación se detalla:

a) Solicitud de participación según modelo normalizado.

b) Fotocopia del libro de familia.

En caso de separación, divorcio o viudedad, deberá presentarse además, fotocopia del documento judicial o administrativo mediante el que se haya acordado dicha medida.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de identificación de Extranjeros (NIE) o de la tarjeta de residencia en vigor, del padre, madre o tutor y de cada uno de los miembros que obtenga rentas en la unidad familiar.

d) Fotocopia del título de familia numerosa, en caso que lo sea.

e) En el caso de tutela o acogimiento de menores, se deberá aportar fotocopia del documento judicial o administrativo mediante el que se haya acordado dicha medida.

f) Si los sustentadores principales de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o son pensionistas por invalidez acreditarán su situación con los certificados correspondientes.

g) Certificado de discapacidad.

h) En el caso de no autorizar en la solicitud, la consulta de datos de la renta del ejercicio fiscal que se indique en la convocatoria, deberá presentarse el documento justificativo.

12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. El abono se realizará de forma anticipada a la justificación de la subvención concedida.

12.2. Las ayudas objeto de estas bases, tal y como se indica en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica exigida en cada convocatoria.

12.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Los centros docentes incorporarán además, un certificado en que se especifique que la ayuda concedida se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.

12.4. El plazo de justificación será de dos meses una vez terminado el año académico correspondiente.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

13.1. Sin perjuicio de lo establecido en estas bases reguladoras, los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se concretan sus obligaciones.

13.2. El alumnado beneficiario queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros entregados por el centro educativo y de reintegrarlos al mismo una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro en caso de traslado.

13. 3. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado, o bien su valor económico.

14. REVOCACIÓN

14.1. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en el beneficiario concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. La revocación de las ayudas será acordada por El Ayuntamiento de El Sauzal, a propuesta del Centro Educativo, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo la devolución de los libros de texto indebidamente percibidos o bien la reposición de su valor económico.

15. INFRACCIÓN Y SANCIONES.

15.1. Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirán por lo dispuesto en los artículos 68 a 70 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

16.1. En cumplimiento del derecho de información, previsto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos declarados en su caso por los interesados en las solicitudes y documentación aneja a ellas serán únicamente utilizados para la gestión del procedimiento, utilizando dicha información a los efectos exclusivos de tramitar y resolver las ayudas recibidas, y en su caso, para formular las estadísticas que correspondan.

16.2. El suministro de datos personales requeridos en cada convocatoria es imprescindible para la correcta tramitación del procedimiento. Su omisión determinará la exclusión de dicho procedimiento.”

SEGUNDO.- Una vez aprobadas, se publiquen en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.”

Dª Sonia Beltrán manifiesta que el voto de Unid@s Se Puede El Sauzal va a ser a favor si bien en la Comisión Informativa se abstuvieron para generar un debate interno. Les alegra que la propuesta traída al Pleno por su Partido sobre la gratuidad de Libros haya generado un amplio debate y haya arrancado al Grupo de Gobierno un compromiso suponiendo un pequeño avance ya que han tratado de convencerlos de que hay temas que no se abordan y son importantísismos.

La diferencia es evidente y se quedan con un sabor agridulce ya que la Propuesta que los Concejales de Unid@s Se Puede trajo en su día al Pleno era más ambiciosa y universal y pretendía cubrir a todos y todas los niños de primaria y secundaria y la actual viene con un presupuesto que va a ser prácticamente imposible de abordar. Suponia menos trámites y menos burocracia y se pretendía destinar recursos a los centros para que lo gestionaran autónomamente así como los préstamos de libros a los niños.Si bien considera importante que el Ayuntamiento amplíe las cantidades que la Consejería de Educación destina a subvencionar en materia de educación, hablar de 15.000 euros les parece insuficiente para todo el municipio. La propuesta era de inmovación social y un poco más amplia y considera se han quedado muy cortos.

El Alcalde manifiesta que la media del coste de los libros está en 200 euros no 150 euros y que la propuesta no es innovadora porque innovar es invertir en las nuevas tecnologías como pizarras digitales y se va a ayudar por supuesto.

Por otro lado manifiesta que los informes y propuestas las formulan los Servicios Sociales del Ayuntamiento y el Alcalde a la vista de los mismos firma el Decreto como le corresponde por Ley.

Dª Carmen Nieves Álvarez manifiesta que está de acuerdo con la propuesta y como a dicho Dª Sonia Beltrán si se dispusiera de más dinero para subvencionar los libros mejor, todo lo que suponga ayudas públicas es bienvenido pero que hay que ir a la realidad y que como madre y concejal considera más importante para nuestros hijos y niños la Seguridad y consiguientemente la mejora y mantenimiento de los colegios. Le parece fundamental y primordial que los centros educativos reúnan las condiciones mínimas de seguridad y mantenimiento siendo una obligación para el Ayuntamiento que esto sea así.

D. Daniel Ravelo dice que como profesor del Colegio Ntra. Sra. De Los Ángeles desde hace 37 años, en el mismo se dispone de un andamio al que se refiere la Concejal y que se dedica a la práctica de deportes autóctonos de los alumnos de la primera Escuela de Deportes Autóctonos de Canarias pero que se hace en presencia de él como profesor.

Dª Carmen Nieves Álvarez dice que está toptalmente de acuerdo con que lo importante es la seguridad en los colegios. El procedimiento es que por la directiva de los Colegios se formulan las propuestas y que los Técnicos Municipales son los que giran visitas, informan y se procede a su ejecución atendiendo a los criterios de prioridad, importancia y seguridad.

D. Francisco Goya no tiene ánimo de entrar en debate que se ha negociado y es verdad que para el PSOE se pensaba llegar más allá pero que hay que ser coherentes y entiende que hay que adaptar la política económica y que considera importante que después de ocho años se considere importante abordar este asunto, que tiene que ser un puente para plantearse una estrategia en los próximos mandatos, estudiada, planificada y definida para la era digital y la evolución de la educación.

El Alcalde plantea si se hace un acuerdo institucional por todos los grupos, a lo que se manifiesta conformidad.

Antes de abordar la siguiente Urgencia por el Alcalde se establece un receso de 15 minutos para que se explique por la Sra. Secretaria el procedimiento seguido en el expediente relativo a la Cesión de terrenos al Gobierno de Canarias para destinarlo a viviendas sociales y se de cuenta de los informes técnicos y jurídicos que constan en el mismo.

URGENCIA 2 .- CESIÓN DE TERRENO AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA DESTINARLO A VIVIENDAS SOCIALES.-

Previa especial declaración de urgencia acordada al amparo de lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptada por por nueve votos a favor (7 votos de los miembros del Grupo CC-PNC, 1 voto de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios, Concejal del PP y 1 voto de Dª Mª Angeles López Díaz Concejal del PSOE) y dos abstenciones de los Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal, lo que representa a la mayoría absoluta del número de miembros del Pleno, se procede al examen del expediente de Cesión gratuita terreno sito en Calle San Nicolás, al Gobierno de Canarias, a efectos de destinarla la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública de manera gratuita y teniendo en cuenta que

PRIMERO. Con fecha 20 de marzo de 2019, se justificó la la conveniencia y oportunidad de la Cesión gratuita terreno sito en Calle San Nicolás, al Gobierno de Canarias, a efectos de destinarla la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública, mediante una providencia-memoria de alcaldía en la que se disponía: "*Vista la conveniencia y oportunidad de proceder a la cesión de un trozo de terreno (2.000 metros cuadrados), cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de El Sauzal, a efectos de destinarla a la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública (VVP).*

Vista la necesidad de destinar un bien inmueble a la consecución de los mencionados fines y visto que este Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble cuya cesión resultaría adecuada, sito en la Calle San Nicolás, referencia catastral 38041A003000290000HX, que no está destinado directamente al uso público, ni afectado a un servicio público de la competencia local, ni al aprovechamiento por el común de los vecinos,

DISPONGO

Que, por Secretaría, se emita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para realizar una cesión gratuita terreno sito en Calle San Nicolás, al Gobierno de Canarias, a efectos de destinarla la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública descrito anteriormente."

SEGUNDO. Con fecha 20 de marzo, se emite informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, indicando en el punto sexto del mismo que el procedimiento para llevar a cabo la cesión gratuita de un bien inmueble patrimonial es el siguiente:

"A. *El procedimiento se iniciará mediante la justificación, a través de una Memoria demostrativa, de que los fines que se persiguen con la cesión van a redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.*

B. *Deberá adjuntarse al expediente certificado del Inventario de Bienes en el que conste el carácter patrimonial del bien objeto de la cesión gratuita y certificado de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, a los efectos de*

proceder a su depuración física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

C. *Incorporados los mencionados documentos, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitirá Informe sobre las características y ubicación del bien, que acredite que no está comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que lo haga necesarios para el ente local.*

D. *Además, deberá emitirse informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.*

En el caso de existir deuda pendiente de liquidación, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.

E. *A la vista de la documentación adjuntada al expediente y de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Intervención, por el Pleno de la Corporación deberá acordarse la aprobación del expediente y su sometimiento a información pública por un plazo no inferior a 20 días, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.*

F. *Transcurrido el plazo de información pública e informadas por los Servicios Técnicos las alegaciones que se hayan formulado, se remitirá, para dar cuenta de la cesión, el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma solicitando su toma de razón.*

G. *El órgano competente para aprobar la cesión será el Pleno, cuyo acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Deberá quedar constancia en el expediente de estos extremos mediante la pertinente certificación de quien ostente la Secretaría de la Corporación."*

TERCERO. Con fecha 20 de marzo se emite providencia de Alcaldía en la que dispone:
"PRIMERO. Que, por la Secretaria de la Corporación, se emita certificado sobre la inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, y se solicite certificado del Registro de la Propiedad, en el que se acredite que se halla debidamente inscrito en concepto de bien patrimonial de la Entidad Local.

SEGUNDO. Que, por los Servicios Técnicos Municipales, se emita informe sobre las características y ubicación del bien que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que lo haga necesario para el ente local.

TERCERO. Que se emita informe de la Intervención de fondos estableciendo que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión y, si existe, que fije la cuantía de la misma.

CUARTO. Que, con la documentación e informes anteriores, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Que con el informe-propuesta de la Secretaría, se traslade el expediente a la Comisión informativa de Urbanismo para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

CUARTO. Con fecha 25 de marzo se emite informe por Arquitecto Municipal sobre las características y ubicación del bien, y acredita que no resutla necesaria actualmente para el Ayuntamiento, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos para un uso o finalidad concreta.

QUINTO. Con fecha 29 de marzo de se emite informe por Intervención en el que dice que:
"Primero. - Se pretende proceder a la cesión de un trozo de terreno (2.000 metros cuadrados), cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de El Sauzal, a efectos de destinarla a la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública (VVP). El bien en cuestión se encuentra sito en la Calle San Nicolás, referencia catastral 38041A003000290000HX.

Segundo. - En relación con ello se informa que o existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión, de acuerdo con los datos obrantes en esta intervención."

SEXTO. Consta en el expediente certificación registral emitida por el Registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Tacoronte del bien objeto de cesión.

SÉPTIMO. Consta en el expediente ficha del inventario de bienes, incluida por Resolución de Alcaldía 2019-0370 de 25 de marzo.

OCTAVO. Consta en el expediente Memoria demostrativa de Alcaldía de fecha 27 de marzo en la que justifica que la cesión redunda en el mayor beneficio a los habitantes del ámbito territorial de el Sauzal, siendo el objetivo promover la actuación protegida de promoción pública de viviendas en régimen de arrendamiento.

NOVENO. Consta en el expediente informe Propuesta de la Secretaria General del Ayuntamiento de 29 de marzo de 2019

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

El Pleno por nueve votos a favor (7 votos de los miembros del Grupo CC-PNC, 1 voto de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios, Concejal del PP y 1 voto de Dª Mª Angeles López Díaz Concejal del PSOE) y dos abstenciones de los Concejales de Unid@s Se Puede El Sauzal acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Cesión gratuita terreno sito en Calle San Nicolás, al Gobierno de Canarias, a efectos de destinarla la ejecución de promoción de vivienda en régimen de protección pública, de manera gratuita

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Remitir las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos para su informe.

CUARTO. Dar cuenta de la cesión a la Consejería competente en materia de Administración Local para su toma de razón.

QUINTO. Tras el informe técnico, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa correspondiente para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En el turno de intervenciones interviene en primer lugar D. Miguel Angel Pérez Domínguez y estima que el procedimiento merecía la pena una reflexión sobre el asunto por compromiso de toda la Corporación.

El Alcalde manifiesta que es el Ayuntamiento quien propone según el Plan General y las previsiones de suelo y necesidades y que desde hace años años es lo que se ha hecho poniendo a disposición del Gobierno de Canarias suelo tanto para promoción como para autoconstrucción de viviendas sociales.

D. Miguel Ángel dice que entienden y valoran la ubicación de los terrenos cedidos al Gobierno de Canarias.

El Alcalde contesta que se alegra que estime la ubicación de los terrenos cedidos para la promoción de las viviendas públicas y que fue el anterior Alcalde D. Paulino Rivero Baute quien empezó a colocar los terrenos y las viviendas sociales integradas en los núcleos urbanos.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene en primer lugar D. Miguel Ángel Pérez Domínguez

- Pregunta si hay un estudio sobre sanidad pública para informar sobre el caso del gas radón, siendo el municipio de los que más posibilidades tiene, ya que hay preocupaciones por las emanaciones bajo las viviendas de radioactividad.

El Alcalde contesta que es un tema natural y lo que hay son recomendaciones de la Fundación para la Salud Geomedioambiental como el aislamiento de las viviendas. Ha surgido como noticia en los medios de comunicación y ahora se empezará a estudiar porque son los Técnicos quienes tienen que hacer los estudios y establecer las medidas.

- Sobre el tema de las termitas pregunta cuál ha sido el papel del Ayuntamiento en el asunto.

El Alcalde contesta que D. Daniel Ravelo ha estado presente en todas las reuniones convocadas por el Cabildo Insular, con especialistas y técnicos de Medio Ambiente. El Cabildo ha hecho llegar las recomendaciones a todos los municipios y es el Técnico de Agricultura es quien lleva el seguimiento.

- En el Pleno anterior se les hizo llegar a la Corporación valoraciones sobre el estudio hecho sobre Género y ruega mayor implicación del gobierno porque ha sido muy limitada y estima que estas actuaciones son serias y las considera por encima de otras urgencias.

El Alcalde contesta que aparte de este grupo de trabajo y las actuaciones llevadas a cabo durante el año, el Grupo de gobierno ha estado participando durante un mes y medio un cursos por diferentes municipios de la isla compartiendo con 40 o 50 personas más y ha sido muy interesante y productivo.

Por último D. Miguel Ángel añade que si se quiere un Ayuntamiento transparente y democrático la voluntad del Alcalde tiene que dar pie a intervenciones y preguntas de aclaración por el Grupo Mixto Municipal y más sabiendo que tienen limitada su participación en las Comisiones Informativas por lo que ruega sea más permisivo con la participación en los Plenos.

El Alcalde contesta que para el próximo mandato se aprobará el Reglamento del Pleno donse se establecerán las reglas.

A continuación interviene Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios y manifiesta que en estos cuatro años de mandato como Concejal en los Plenos ha planteado la problemática del agua en el municipio y parece que “cuando se ponen las pilas empiezan a funcionar las cosas” y tiene que decir como vecina y como afectada que en la zona de La Carretera ya está llegando el agua. El Alcalde tiene que reconocer que no solo se trataba de la calidad, como decía, sino también de la cantidad. Dar las gracias por la mejora del servicio de agua en cuanto a la cantidad que llega a los vecinos porque así lo ha solicitado en el Pleno durante estos cuatro años.

- En relación a los locales que se están reformando en el Mercado Municipal y que tienen las puertas sin colocar desde hace varios meses solicita se solucione porque lo considera un peligro.
- El Alcalde contesta que se toma nota y se intervendrá.

Interviene a continuación Dª Mª Ángeles López Díaz

- Ruega la limpieza de la Urbanización Los Naranjos.

El Alcalde contesta que desde el Puntillo hasta Los Angeles hace 15 días que se limpió.

La Concejal añade que en el día de ayer vió las aceras están inundadas por la

vegetación.

El Alcalde contesta que puede ser alguna calle que se le haya quedado sin limpiar al personal del servicio de limpieza y se toma nota.

- Los vecinos Calle San Cristóbal se quejan con respecto a la proliferación de ratas en la zona a la altura de los contenedores.

El Alcalde contesta que se tomarán las medidas poniendo veneno.

- Pregunta sobre el tema de las obras de la Plaza y cuales son las previsiones en cuanto a la celebración del Corpus y las Fiestas.

El Alcalde dice que el Corpus no se puede hacer en la Plaza del Príncipe por las obras y que ya se ha hablado y coordinado con el colectivo Entre Arenas y se ha establecido en la Plaza San Pedro y la Calle San Pedro.

- Sobre el Centro Salud quiere saber el estado actual para el inicio de las obras.

El Alcalde contesta que ya se ha hecho el levantamiento topográfico y la empresa adjudicataria está pendiente de establecer la dirección de obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(fdo. electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

LA SECRETARIA,
(fdo. electrónicamente)
María Sánchez Sánchez